

Distrito Escolar Unificado de Long Beach
Notificación Anual de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)
2021-2022

Para estudiantes, empleados, padres de familia/tutores, miembros de comités asesores de la escuela y del distrito, directivos de las escuelas privadas y otras partes interesadas

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres de familia o tutores de sus estudiantes, al comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los directivos adecuados de las escuelas privadas y otras partes interesadas del proceso de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP-según sus siglas en inglés). La notificación anual del UCP ya está disponible en nuestro sitio web.

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach es principalmente responsable por el cumplimiento de las leyes y los reglamentos federales y estatales, incluyendo aquellas relacionadas con la discriminación, el hostigamiento, la intimidación o acoso escolar ilegal en contra de cualquier grupo protegido y todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP (y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal o persona designada de la Instrucción Pública del Departamento de Educación de California considere apropiado):

Modificaciones para alumnas embarazadas y padres adolescentes	Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de crianza, alumnos que se encuentran sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que anteriormente estuvieron en el tribunal de menores, alumnos ahora matriculados en un distrito escolar
Educación para adultos	Ley Cada Estudiante Triunfa
Educación y seguridad después del horario escolar	Plan de Control y Responsabilidad Local
Educación técnica de carreras agrícolas	Educación Migrante
Carreras técnicas y educación técnica; Carreras técnicas; capacitación técnica (estado)	Minutos instructivos de educación física (para el primer al sexto grado escolar)
Educación técnica de carreras (federal)	Cuotas estudiantiles
Cuidado y desarrollo infantil	Modificaciones razonables para alumnas en lactancia
Educación compensatoria	Centros y programas ocupacionales regionales
Programas de ayuda categórica consolidada	Plan escolar para el rendimiento estudiantil
Períodos de cursos sin contenido educativo (para el noveno al decimosegundo grado escolar)	Planes de seguridad escolar
Discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar en contra de cualquier grupo protegido como se identifica en las secciones 200 y 220 y la sección 11135 del Código Gubernamental, incluyendo cualquier característica actual o percibida como se expone en la Sección 422.55 del Código Penal, o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3, que sea financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier asistencia económica.	Concilios del plantel escolar
	Preescolar estatal
	Preescolar estatal en cuestiones de salud y seguridad en LEAs exentos de licencia*

Presentar una Queja UCP

Se deberá presentar una queja UCP a más tardar un año de la fecha en que ocurrió la supuesta transgresión.

Para las quejas con relación al Plan de Control y Responsabilidad Local (LCAP, según sus siglas en inglés) la fecha la supuesta transgresión es la fecha en la cual la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue aprobada por nuestra agencia.

Un alumno matriculado en cualquiera de nuestras escuelas públicas no deberá pagar una cuota estudiantil por participar en una actividad educativa.

Una queja de cuota estudiantil puede ser presentada con el director de una escuela o nuestra superintendente o su persona designada.

Una queja de cuota estudiantil o del LCAP puede ser presentada de manera anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el denunciante proporciona evidencia.

Responsabilidades del Distrito

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en hogares de crianza, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que anteriormente estuvieron en el tribunal de menores y ahora están matriculados en un distrito escolar.

Aconsejamos a los denunciantes de la oportunidad de apelar un informe de investigación de quejas sobre programas dentro del alcance del UCP ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Asesoramos a los denunciantes sobre los remedios de la ley civil, que incluyen órdenes judiciales, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de la discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, si es que corresponde.

Las copias de nuestros procedimientos UCP estarán disponibles sin ningún costo.

Para las quejas UCP sobre problemas con el Preescolar estatal en cuestiones de salud y seguridad de acuerdo con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC, según sus siglas en inglés).

Para poder identificar los temas pertinentes de salud y seguridad preescolares estatales en conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se publicará un aviso en cada salón de clases del programa preescolar estatal de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es un complemento a esta notificación anual de UCP y se dirige a los padres de familia, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California (5 CCR) que corresponden a los programas preescolares del estado de California en conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC y (2) la ubicación en la que puede obtener un formulario para presentar una queja.

Información de Contacto

Las quejas en el ámbito del UCP deben presentarse ante la persona responsable de procesar las quejas:

Kim Dalton, Directora, Servicios de Recursos Humanos
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
(562) 997-8108
kdalton@lbschools.net

La persona mencionada anteriormente conoce las leyes y los programas que se le asignan para investigar.

Procedimientos Uniformes de Quejas

El proceso de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP-según sus siglas en inglés) se pueden utilizar para denunciar quejas que alegan faltas de cumplimiento con leyes estatales o federales y los reglamentos que rigen los programas educativos o discriminación. No todas las quejas están dentro del alcance de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP), aunque implique presuntos incumplimientos de la ley. Los asuntos que pueden requerir presentar una queja bajo los UCP se encuentran en la Notificación Anual del Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD). Favor de referirse a la Notificación Anual para determinar si su queja cumple con la descripción de los UCP. La mayoría de las inquietudes de los padres de familia/tutores se pueden resolver informalmente con el director de la escuela o con la ayuda de la oficina correspondiente al nivel de grado escolar. De no ser esto posible, se puede utilizar este formulario para presentar una queja formal. Las quejas deberán presentarse a más tardar un año de la fecha en que ocurrió la supuesta transgresión.

I. Información de contacto del denunciante

Nombre _____ Fecha _____

Domicilio _____

Ciudad _____ Estado _____ Código Postal _____

Número de teléfono _____

Favor de marcar: Padre/Tutor Estudiante Empleado del Distrito Otro _____

II. Información de la Queja

Escuela / Plantel escolar _____ Fecha(s) del incidente(s) _____

III. Cuestión de la queja (Favor de marcar todas las que correspondan):

Discriminación Hostigamiento Intimidación Acoso escolar

En base al estado de grupo protegido (Favor de indicar todas las que correspondan):

Ascendencia Edad Color Discapacidad Género Identidad de género

Expresión de género Nacionalidad Raza o grupo étnico Religión Sexo

Orientación sexual Estado civil, familiar o paternal actual o potencial

Prohibición en contra de requerir que los estudiantes paguen cuotas, depósitos, u otros cargos a fin de participar en actividades educativas

Requisitos relacionados con la implementación del Plan de Control y Responsabilidad Local

Represalia contra un demandante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que ha actuado para revelar o informar una falta de cumplimiento a los Procedimientos Uniformes de Queja

- Violación a la ley o al reglamento que rige el siguiente programa(s):
 - Modificaciones para alumnas embarazadas y padres adolescentes Educación para adultos
 - Educación y seguridad después del horario escolar Educación técnica de carreras agrícolas
 - Carreras técnicas y educación técnica; Carreras técnicas; capacitación técnica (estado)
 - Educación de carreras técnicas (federal) Cuidado y desarrollo infantil
 - Educación compensatoria Períodos de cursos sin contenido educativo (9° al 12° grado escolar)
 - Educación de alumnos en hogares de crianza, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, ex alumnos del tribunal de menores ahora matriculados en un distrito escolar
 - Ley cada estudiante triunfa Educación Migrante
 - Minutos instructivos de educación física
 - Modificaciones razonables para alumnas en lactancia
 - Centros y programas ocupacionales regionales Plan escolar para el rendimiento estudiantil
 - Planes de seguridad escolar Concilios del plantel escolar Preescolar estatal
 - Preescolar estatal en cuestiones de salud y seguridad en LEAs exentos de licencia

IV. Información Adicional

Favor de describir específicamente el motivo de su queja, en detalle, incluyendo fecha(s), nombre(s) de persona(s) involucrada(s) en la queja, y cualquier información sobre reuniones anteriores o discusiones previas con el plantel escolar o personal del Distrito. Puede adjuntar páginas según sea necesario.

Ya sea si elige utilizar o no este formulario, su queja **debe presentarse por escrito** al Distrito. Puede presentar su queja a cualquier escuela u oficina del distrito, o directamente a la persona que aparece a continuación. Las quejas que denuncien una presunta discriminación ilegal deberán ser iniciadas dentro de un periodo que no exceda seis meses a partir de la supuesta discriminación o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la discriminación. Las quejas se investigarán de manera que protejan la confidencialidad de las partes al grado que sea necesario para realizar la investigación. La Mesa Directiva de Educación prohíbe tomar represalias de cualquier índole por el hecho de presentar una queja o participar en el procedimiento de queja.

Devuelva su queja a:

Kim Dalton, Directora/Servicios de Recursos Humanos
Distrito Escolar Unificado de Long Beach
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90813

El Distrito investigará, mediará, de ser necesario, y brindará un reporte al denunciante dentro de un plazo de 60 días calendario. El denunciante tiene el derecho de apelar la decisión final con el Departamento de Educación de California, dentro de un plazo de 15 días calendario de la fecha de haber recibido la decisión.